



Sustanciación	Nº 586
Radicado	05266-31-03-003-2019-00227-00
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante (s)	Juan Carlos Rincón Giraldo
Demandado (s)	Rosalba Rincón Barragán y otra
Asunto	Acepta revocatoria poder

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Según lo estipulado en el artículo 76 del C. G. del Proceso, se admite la revocatoria del poder que JUAN CARLOS RINCÓN GIRALDO hace respecto del abogado JOHN TRIANA PALACIO (T.P. 210.515 C.S.J.). En consecuencia, de lo anterior, se tiene terminado el poder que había sido conferido a JOHN TRIANA PALACIO, y se requiere a JUAN CARLOS RINCÓN GIRALDO, para que designe apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dfb30c8667f41f895aee86884e8d20e04d88d8632c3abad08403de762996847

Documento generado en 11/12/2020 05:40:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>